

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 23 DE MARZO DE 1981

No. 19,282

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 7 de 12 de febrero de 1981, por la cual se prorroga a la Sociedad Quasar Internacional, S.A. una licencia.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### PRORROGASE A LA SOCIEDAD QUASAR INTERNACIONAL, S.A. UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 7 Panamá, 12 de febrero de 1981

En atención al Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto No. 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la Sociedad QUASAR INTERNACIONAL, S.A. representada legalmente por el señor Camilo Fábrega, solicita prorrogar la Licencia concedida a dicha sociedad para operar un almacén para la exposición y venta de los siguientes artículos: Cuchillería, cubiertos y artículos de plata en general, relojes de oriente y reloj Yema, artículos decorativos y para el hogar, lentes Ray-ban, naipes Kem, juguetes y regalos en general, mores de impuestos y demás gravámenes de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento No. 1/78 de 3 de enero de 1978 celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha sociedad.

Que en su memorial, el representante legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están las que dispone el artículo 9o. del Decreto No. 290 de 1970, que son la presentación de una Fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que puedan incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con el tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas

operaciones; cumplir con el Decreto No. 130, de 25 de octubre de 1974, relacionado a la liquidación del impuesto sobre la renta y con el pago de cien balboas (B/.100.00) por expedición de Licencia.

Que dicha sociedad ha constituido a favor del Tesoro Nacional, la Fianza de Contrato No. FC15-000652 4 de 9 de abril de 1980, emitida por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá S.A. por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00), cuantía en la que fue fijada la Fianza y que vence el 1o. de julio de 1981; al igual que el cheque No. 2176 de 27 de mayo de 1980, girado contra el Banco Continental por la suma de cien balboas (B/.100.00) a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

#### RESUELVE:

Prorrogar a la Sociedad QUASAR INTERNACIONAL, S.A. de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de esta resolución, Licencia para que pueda dedicarse por el término de un año que vence el 1o. de julio de 1981, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional los cien balboas (B/.100.00) a que se refiere uno de los considerandos de estas diligencias y enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, la Fianza de Cumplimiento anteriormente mencionada.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. Ernesto Pérez Balladares  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Licdo. Daxán Castillo Durán  
Contralor General de la República

Sr. Edilberto B. Esquivel Jr.  
Director General de Aduanas

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 35  
(Del 27 de Noviembre de)  
1980

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO MAS AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE ANTON.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON en uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que el actual Régimen Impositivo no aparece registrado la contribución de Cría de Camarones.
- 2) Que la Cría de Camarones se está incrementando en el Distrito.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00  
Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO****ACUERDA:**

1) Adicionar al Régimen Impositivo el Artículo No. 60 cualquier compañía o empresa que se dedique a la explotación de la Industria de la Cría del camarón de estanque, reservas, etc, pagarán de la siguiente manera:

a) Las que produzcan menos de 50,000 libras anuales, pagarán un cuarto de centavo por libra.

b) Las que produzcan de 50,001 a 100,000 libras anuales, pagarán medio centavo por libra.

c) Las que produzcan 100,001 a 1,000,000 libras anuales, pagarán un centavo por libra.

d) Las que produzcan más de 1,000,000 libras anuales, pagarán dos centavos anuales por libra.

PARAGRAFO: Estos pagos deben hacerse por cuatrimestre, de acuerdo a la declaración del año anterior. Los ajustes sobre el pago del impuesto de acuerdo a la producción real, se harán durante el primer trimestre del año fiscal siguiente.

2). Este acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Aprobado por los Nueve (9) Honorables Concejales  
Dado en el Salón de Actos del Consejo Municipal del Distrito de Antón, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de Mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo)  
Irma Jaén Sáenz  
Alcalde y Presidenta del  
Consejo Municipal del Distrito de  
Antón

(Fdo) Enilda Aydee Tuñón O.  
Sra. del Consejo Municipal del  
Distrito de Antón.

**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

LASUSCRITAJUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

ANA JULIA MENA (a) MELLA, mujer, panameña, no

tiene cédula de identidad personal, hija de Rosendo González, y Eneida Sánchez Mena, residente en Samaria Sector No. 1, Casa No. 153, a fin de que se notifique del auto encausatorio dictado por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, seis -6- de enero de mil novecientos setenta y ocho -1978- VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HA Y LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CONTRA ANA JULIA MENA (a) MELLA, mujer, panameña, no tiene cédula de identidad personal, hija de Rosendo González y Eneida Sánchez Mena, residente en Samaria, Sector No. 1, Casa No. 153, como presunta infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Título VII del Libro II del Código Penal y DECRETA LA DENUNCIA DE MENA

Provea la encausada los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Copiese y notifíquese.

(Fdos) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,  
Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la Captura de la encausada ausente.

So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndola no la denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte a la encausada ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura de la procesada ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco -25- días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-

La Juez,  
(Fdo)  
Sandra T. Huertas de Icaza.

(Fdo)  
Ibis E. Moreno  
Secretaria

(Oficio 162)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 10**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal por este medio cita y emplaza a JUAN SOTOMAYOR TORRES, varón, panameño, triqueno, de 37 años de edad, unido, agricultor, cedulaado bajo el No. 3-39-658, nacido en Puerto Obaldía, el día 2 de octubre de 1942, hijo de Sixto Sotomayor y de Concepción Torres, con aprobación del quinto grado de estudios primarios y cuyo paradero actual se desconoce; se le concede el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circula-

ción nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de JOSE PINEDA G., y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: Ramo de lo Penal; Colón, veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A JUANSOTOMAYOR TORRES; varón, panameño, trigueño de 35 años de edad, nacido en Puerto Obaldía, el día 2 de octubre de 1942, estudió hasta 6º grado de escuela primaria, hijo de Sixto Sotomayor y Concepción Torres, unido, agricultor, cedula bajo el No. 3-39-658 vecino y residente de Puerto Obaldía, Comarca de San Blas, y lo CONDENA a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 2151, 2152, y 2153 del Código Judicial, Artículo 351, acápite a) del Código Penal, subrogado por la Ley 9a. de 1967.

Notifíquese.

(Fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito  
(Fdo) Berta Julia Esquivel, Secretaria.

Se advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio y condenado el prenombrado SOTOMAYOR TORRES, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado JUAN SOTOMAYOR TORRES, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy ocho (8) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación, de conformidad con el Artículo 2345, 2349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

JORGE HO CASTILLO

Juez Cuarto de Circuito de la Provincia de Colón

Berta Julia Esquivel,  
Secretaria

(Oficio 509)

#### AVISO DE

CONCURSO DE PRECIOS No. 81-1 y

81-2

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD

invita por este medio a todas las Compañías constructoras y Maestros de Obra, para que se acerquen a la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Bocas del Toro, Changuinola, durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de construir 20 puestos de Salud en la Provincia de Bocas del Toro.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel sim-

ple hasta las 10:00 a.m. del día 17 de marzo de 1981 y 10:00 a.m. del día 18 de marzo de 1981.

DR. JORGE A. MEDRANO  
Ministro de Salud

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a DAVID McDONALD MARTINEZ de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra y es del tenor siguiente

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTO:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAVID McDONALD MARTINEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, nacido en Colón el día 25 de septiembre de 1959, no por cédula de identidad personal, sin oficio, soltero, hijo de David McDonald y de Elena Martínez con residencia en Río Abajo, Calle 17, Casa s/n con estudios secundarios hasta primer año, por infractor de las normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y Decreta su detención. Provea el encausado los medios de su defensa.

Abraese el negocio a pruebas por el término de tres días.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito  
(Fdo) Abelardo Castillo G. Secretario

Se le advierte al emplazado DAVID MC DONALD MARTINEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a los habitantes de la República y a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado, en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA; Ramo Penal por este medio cita y emplaza a EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA de generales conocidas para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO; Panamá, veinte

de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,  
VISTO: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA, hijo de Elia Vega y Clementina Quijada residente en calle 21 Oeste casa No. 8-20 cuarto No. 17 bajos, por infractor de la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y Decreta su detención.

Provea el encausado Quijada los medios de su defensa.

Abre el negocio a pruebas por el término de tres días. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código y Ordinal 2o del artículo 2137.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito (Fdo) Abelardo Castillo G. Secretario

Se le advierte al emplazado, EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha notificación de esta sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a los todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad encubrimiento de la causa por la que sellamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(INTEL)

AVISO DE LICITACION PUBLICA No 17 - 81

CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE TELEFONIA RURAL

Por este medio se le notifica a los interesados, que hasta las 10:00 a.m. hora de Panamá del día 24 de abril de 1981, se recibirán propuestas para la construcción de las Obras Civiles para la Primera Etapa del Programa de Telefonía Rural en las provincias de Panamá, Colón, Coclé, Herrera y Los Santos.

La apertura de las propuestas se realizará en dicha hora y fecha en las oficinas del INTEL ubicadas en la planta baja del Edificio Prosperidad, Vía España, ciudad de Panamá

Los planos y especificaciones podran retirarse en la Gerencia de Construcción, 6o. piso, Edificio Avesa, en la ciudad de Panamá, desde el 8 de marzo de 1981, mediante el pago en efectivo o con cheque certificado de CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/50.00), los cuales no serán reembolsables.

El programa de Telefonía Rural es ejecutado mediante financiamiento parcial del Banco Interamericano de Desarrollo.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, De-

creto 170 del 2 de septiembre de 1969 y demás disposiciones vigentes.

Ing. Rafael Alemán  
GERENTE GENERAL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1 - 79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el Artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el Artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a el ciudadano EUGENIO SANCHEZ, sindicado por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de M- DEL ANTONIO SANCHEZ QUIROZ; para que en término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este despacho judicial a notificarse del auto de llamamiento a juicio cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO : Panamá, primero de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: .....

Por las consideraciones anotadas, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a EUGENIO SANCHEZ, varón, panameño, de 24 años de edad, unido, residente en Los Altos de San Francisco, casa No. 90, hijo de Rosenda Cordonez y Santana Sánchez, con cédula de identidad No. 8-216-1347, residente en por infractor de lu disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal y DECRETA su detención.

Provea el enjuiciado los medios adecuados de su defensa.

Quando quede ejecutoriado el auto de proceder, se concederán las partes el término de tres (3) días para que a- duzcan las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2091 del Código Judicial. Notifíquese. (Fdo.) Licdo. Albino Alain T. EL JUEZ (Fdo.) Miguel A Ceballos R. EL SECRETA- RIO.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado Eugenio Sánchez, so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se recuerda por tanto, que el presente edicto ha sido fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, y copia debidamente autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese.

Licdo. Albino Alain T.  
EL JUEZ

Licdo. Manuel J. Madrid D.  
EL SECRETARIO.  
Oficio No. 37)

EDICTO No. 28 - 76

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a DOM CIANO DE FRIAS FRIAS, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 7-58-593, con es-

tudios primarios completos, conductor de taxis, residente en Nuevo Arraiján, Calle 14, casa No. 37, hijo de Angel Santos Frías y Mercedes Frías, procesado por el delito de Hurto, para que en el término de 10 días más el de la instancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1a. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuyo contenido es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO:** Panamá, cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.

**VISTOS:** .....  
por las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, **SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a DOMICIANO DE FRIAS FRIAS, varón, panameño, de 26 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No 7-58-593, con estudios primarios completos, conductor de taxi, residente en Nuevo Arraiján, Calle 14, casa No. 37, hijo de Angel Santos Frías y Mercedes Frías, a la pena de **DOCE (12) MESES DE RECLUSION** y al pago de los gastos procesales como culpable del delito de hurto que se le imputó en el auto de proceder.

Tiene derecho el sentenciado a que se le descuenta como parte cumplida de la pena impuesta en esta sentencia el tiempo que sufrió de detención preventiva por razón de este delito.

**DERECHO:** Artículos 664, 779, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial; 37, 75 y 350 del Código Penal. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Enrique B. Pérez Alvarez, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Cristóbal de la Barrera, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar al paradero del encartado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito que se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a DOMICIANO DE FRIAS FRIAS, se fija el presente edicto hoy, veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial de Editora Renovación,

El Juez,

(Fdo.) Enrique B. Pérez Alvarez  
Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Cristóbal de La Barrera  
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 23 de julio 1976.

Cristóbal de la Barrera  
(No. 1230)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 27/02/81/20

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Jovinvest, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0195 Folio: 0202 asiento 048395 de la sección de persona Mercantil desde el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 028739 Rollo: 001442 Imagen: 0140 de la sección de Micropefículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #1149 de 5 de febrero de 1981, de la No-

taría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3492, imagen, 58, de la sección de micropefículas (Mercantil).

Panamá diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno a las 1:52 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO

Por: HUGO DANIEL CARRILLO  
Certificador.

L163164  
(Única Publicación).

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y  
ELECTRIFICACION  
CONCURSO DE PRECIO No. 855-81  
SUMINISTRO DE CONDUCTORES DE COBRE  
AVISO**

Hasta el día 14 de abril de 1981, a las 9.00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Conductores de Cobre, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de cinco balboas, solamente (B/5.00), en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega  
Director General

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 17**

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA AL Sr. AZAEL PITTÍ, cuyo domicilio se desconoce para que contado diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado Legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor INES RODRIGUEZ y en favor del menor AZAEL ANTONIO PITTÍ JUSTINIANI, en su matrimonio con la madre del menor.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Licda. Margot Hutchinson  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores  
Licdo. Lorenzo De Gracia  
Secretario General del Tribunal de Menores.

L163344  
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 46**  
Panamá, 10 de febrero de 1981

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

**HACE SABER:**

Que, en el juicio de sucesión intestada de CANDIDA ROSA MORENO (Q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

**VISTOS:**..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la sra. CANDIDA ROSA MORENO, desde el día 24 de octubre de 1977, fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros el Sr. EZAEL MIRANDA ALVARADO en su condición de madre y el menor HIRAN ABDIEL CHECA MORENO en su condición de hijo de la causante.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Efíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. AURELIO ALI BONILLA, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.... (Fdo). El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, (Fdo). LUIS A. BARRIA, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10 de febrero de 1981.

El Juez  
(Fdo), Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(Fdo), LUIS A. BARRIA  
Secretario.

Panamá 10 de febrero de 1981

L 163949  
(Única Publicación).

**AVISO AL PÚBLICO**

Yo, YAU CHI SEN Aviso al público que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor Miguel Loo, el establecimiento comercial denominado Bodega Asiática, situado en la Avenida Nacional y Calle P #26, amparado bajo la Licencia Comercial #5360 Tipo B.

Yau Chin Sen  
Cédula N - 12 - 475

Miguel Loo  
Céd. # 14 - 707

L 163442  
(2a. Publicación)

**AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA #7517 de 21 de agosto de 1981 la señora Marianela de Lee vende al señor Gabriel Vargas García el establecimiento comercial

de su propiedad denominado Restaurante Lee.

Marianela de Lee.

L-163351  
(3a. Publicación)

**AVISO**

Por este medio se notifica la venta del Almacén LA CASA DEL GANALERO, Licencia No. 17809, ubicado en Ave. Porras de Las Tablas, propiedad del Dr. Rolando Reyna con cédula No. 6-17-835, al Dr. Dídimo Cedeño con cédula No. 7-43575.

Panamá, 11 de marzo de 1981.  
L-163165  
(3a. Publicación)

**AVISO DE REMATE**

**AVISO DE REMATE**

Las suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S.A. contra FRANK ALBERT RAVENEAU GARANTE HIPOTECARIO DE A.B. CENTRO, S.A. se ha señalado el día 29 de abril del año actual, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca que a continuación se detalla:

Finca Número 24,891 inscrita al Tomo 607, Folio 320, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno en forma rectangular marcado con el número 45-12 situada en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

**GRAVAMENES:** Sobre la finca antes mencionada para una primera Hipoteca constituida a favor del BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., mediante Escritura número 6333, del 29 de septiembre de 1978, inscrita a la Ficha No. 009723, Rollo 777, Imagen 0100.

Sobre esta finca pesan restricciones de Ley. Los linderos, medidas, superficies y demás detalles, constan en el Registro Público. Servirá de base al Remate la suma de B/54,617.50 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de la base señalada.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento (5%) de la base mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintisiete de febrero de 1981.

El Juez  
LUIS A. ESPOSITO

La Secretaria  
GLADYS DE GROSSO.  
L163428  
(Única Publicación).

**AVISO DE REMATE**

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra ABRAHAM PRETTO STEVENSON se ha señalado el día 6 de mayo de 1981, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de las fincas que a continuación se detallan:

Finca Número 38,334, inscrita al folio 118, tomo 954 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS; Partiendo del punto 1, que es la colindancia con terreno de Carlos Cristóbal Pérez y la Calle Primera de la Urbanización Centro Industrial, mostrado en el plano con rumbo norte, colindando en parte con la propiedad del señor Carlos Cristóbal Pérez y en parte con terrenos Orinvest Inc. situada en el Distrito y Provincia de Panamá. Los linderos, medidas, superficies y demás detalles constan en el Registro Público. Gravámenes; sobre la finca antes mencionada la primera Hipoteca y Anticresis le fue dada al BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., mediante Escritura Pública No. 6265 del 21 de octubre de 1971. Que sobre esta finca pesa secuestro que ha sido elevado a la Categoría de Embargo, hasta la concurrencia de la suma de B/1,734.63. GRAVAMENES VIGENTES:-----FINCA número 13,310 inscrita en el folio 320, Tomo 370 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en terreno y casa, situado en las Sabanas de esta ciudad. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis a favor del BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. por la suma de B/135,000.00. Los linderos medidas y superficies y demás detalles constan en el Registro Público. Servirá de base del remate la suma de B/80,389.08 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de la base señalada.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación. Panamá, 27 de febrero de 1981.

El Juez,

Luis A. Espósito

La Secretaría.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de febrero de 1981.

Gladys de Grosso  
Secretaria del Juzgado Primer del Circuito de Panamá

Republica de Panamá  
Juzgado Primero del Circuito de Panamá  
Poder Judicial.

L163427  
(Única Publicación).

**AVISO DE SEGUNDO REMATE**

ARACELLY DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA,

CASA MATRIZ, contra FULVIA REINA GONZALEZ TENORIO, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al público

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá Casa Matriz contra FULVIA REINA GONZALEZ TENORIO, se ha señalado el nueve (9) de abril de 1981 para que tenga lugar el SEGUNDO REMATE del bien embargado que se describe a continuación:  
"Automóvil marca Hyundai, Pick-Up Pony de media tonelada, año 1979, color rojo, motor No. KHPP8L-17763, con llantas, tapicería, pintura y carrocería en regular estado. La máquina funciona perfectamente. AVALUADO: B/3,000.00.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor Postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el Postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley (Código Judicial).

ARTICULO 1289: "Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del Segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior (Código Judicial).

ARTICULO 37: De la Ley 20 de 22 de abril de 1975.

En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine.

El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios que el BANCO NACIONAL sea parte se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio y su publicación en un periódico de la Localidad y en la Gaceta Oficial, (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Segundo Remate en un lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ARACELLY DE LEGUISAMO  
Secretaria en Funciones  
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original  
Panamá, 13/3 de 1981  
Aracelis de Leguisamo  
EL SECRETARIO

**AVISO DE REMATE**

ARACELIS DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra NOVA

PESCA, S.A. y otros, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra NOVA PESCA, S.A. y otros, se ha señalado el día 8 de abril de 1981, para que tenga lugar el REMATE del bien NAVE de propiedad de NOVA PESCA, S.A. que se describe a continuación:

Motonave denominada "SOFIA" (antes Pescanova) con Patente Provisional de Navegación No. 161-PINT-1, de servicio interior, con los siguientes datos de identificación: Cubierta; una; Mástil; uno; Chimenea; una; Casco de Madera; Eslora 18.29 metros; Manga 5.18 metros; Puntal 1.89 metros; Tonelaje Bruto 59.90 Neto 38.90 clasificada como Motonave de Servicio de Pesca, con un motor de SEIS (6) cilindros General Motors, velocidad de 10 nudos y 147 H.P. de fuerza, debidamente inscrita al Tomo 923, Folio 89, Asiento 106.365A de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, actualizada a la Ficha 000673, Rollo 206, Imagen 0223.

Servirá de base para el REMATE la suma de DOS-CIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 10/100 -- (B/221,878.10) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

**ARTICULO 1259:**

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 37:**

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy CNCE (11) de marzo de 1981 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ARACELIS DE LEGUISAMO  
SECRETARIA EN FUNCIONES DE  
ALGUACIL EJECUTOR

JP/AdeL/mevdep

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original Panamá, 12/3 de 1981  
Aracelis de Leguisamo  
EL SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA,  
DISTRITO DE SANTA MARIA, ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA:

SANTA MARIA, FEBRERO 20 DE 1981

**EDICTO:**

Que la señora América María Polo Ureña; mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de Chupampa, jurisdicción del distrito de Santa María, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-11-354, secretaria. Y la señora Angela Ureña Ureña, mujer, panameña, mayor de edad con residencia en el Corregimiento de Chupampa, jurisdicción del distrito de Santa María, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-13-485, secretaria, han solicitado al despacho de la Alcaldía Municipal, de Santa María, se le extienda título de propiedad, de compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno SOLAR MUNICIPAL ADJUDICABLE, dentro del Area del Corregimiento de Chupampa, Jurisdicción del Distrito de Santa María, y que tiene una capacidad superficial de: CERO HECTAREAS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS (0 Hects, 0706.89 M. C.), y comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ROBERTO SOLIS Y BLAS GONZALEZ  
SUR: CALLE SAN PEDRO  
ESTE: CARRETERA PANAMERICANA  
OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Y para que sirva de forma legal la notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer su derecho a tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Chupampa por término de la ley, además se le entregará sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
Gabriel de León R.  
Alcalde Municipal del Distrito  
Amalia del C. Saavedra V.  
Secretario del Alcalde Municipal  
(L163308)  
Única Publicación

**AVISO**

La suscrita secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, CERTIFICA: "Que, en este Tribunal, se tramita el Juicio Ordinario propuesto por DANIEL SANCHEZ contra TROPICAS S. A., cuyo Presidente y Representante Legal, es ANTONIO LE ROUX, cuya cuantía es por la suma de B/. 2,800.00. Se extiende esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962. Panamá, 24 de febrero de 1981, Gladys de Grosso (L-163255) Única Publicación